

ORDENANZA III - Nº 167

<u>ARTÍCULO 1.-</u> Créase el Taller Municipal de Ajedrez, en el ámbito de la Dirección General de Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Posadas.

ARTÍCULO 2.- Establécese como objetivos del taller creado los siguientes:

- a) desarrollo del potencial intelectual:
- 1) desarrollar la creatividad y la imaginación, mediante la búsqueda de soluciones originales a los problemas planteados;
- 2) perfeccionar la atención y concentración, mediante el uso del proceso reflexivo;
- 3) aumentar la percepción, discriminación y análisis-síntesis;
- 4) estimular la intuición y la memoria;
- 5) potenciar la capacidad de razonamiento lógico-matemático;
- 6) introducción y manejo.
- b) promover una actividad deportivo-cultural beneficiosa, sana, creativa y no consumista:
- 1) intervención de alumnos en eventos ajedrecísticos a nivel local, provincial o nacional;
- 2) fomentar el desarrollo de las relaciones interpersonales equilibradas y constructivas;
- 3) valorar y respetar el silencio como fuente de concentración;
- 4) acostumbrarse a respetar reglamento, leyes de competición y normas de comportamiento;
- 5) aceptar deportivamente el resultado de las partidas comportándose correctamente ante la victoria o la derrota, y compartiendo con satisfacción y compañerismo los triunfos o fracasos.
- c) creación de analogías y vínculos entre el ajedrez y la vida cotidiana:
- 1) estimular la perseverancia en el abordaje de tareas y resolución de problemas;
- 2) analizar las cuestiones desde diferentes puntos de vista, situándose en la perseverancia del otro;
- 3) valorar con antelación las ventajas e inconvenientes de una decisión, y planificar anticipadamente las respuestas a posibles situaciones;
- 4) desarrollar la capacidad de autonomía, mediante la toma de decisiones;
- 5) desarrollar la autoestima y superación, valorando el propio progreso en el aprendizaje y adquiriendo un nivel adecuado de autoconfianza;



- 6) analizar sistemáticamente los problemas, utilizando procedimientos adecuados para obtener la información, seleccionarla, organizarla y utilizarla;
- 7) responsabilizarse de los propios actos, reconociendo los aciertos y los errores cometidos y asumiendo las consecuencias positivas o negativas de las decisiones tomadas.

<u>ARTÍCULO 3.-</u> El Departamento Ejecutivo Municipal debe prever las partidas presupuestarias necesarias para la ejecución de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.